



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 760013110010-2019-00229-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS – MARGARITA MARÍA CARRERA ORTIZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el curador ad – litem designado para representar a la señora MARGARITA MARÍA CARRERA ORTIZ, allegó contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2022.

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 760013110010-2019-00229-00

Auto Interlocutorio No. 1500

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el proceso de adjudicación de apoyos con vocación de permanencia de conformidad con la ley 1996 de 2019, en el cual el curador ad – litem designado para representar a la señora MARGARITA MARÍA CARRERA ORTIZ, allegó contestación de la demanda, misma que se tendrá por allegada en término.

De otro lado, se observa que se hace necesario requerir a la parte actora para que actualice el INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS, en el que se establezca los apoyos que requiere la señora MARGARITA MARÍA CARRERA ORTIZ y para qué acto o actos jurídicos los requiere, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, el cual, deberá contener como mínimo:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 760013110010-2019-00229-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS – MARGARITA MARÍA CARRERA ORTIZ

- “a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.*
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.*
- c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.*
- d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.*
- e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.*
- f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.*
- g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos”*

Lo anterior, en atención a que el informe de valoración de apoyos que obra en el plenario, data del mes de enero de 2021.

Se advertirá a las partes que la valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados y en todo caso de manera



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 760013110010-2019-00229-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS – MARGARITA MARÍA CARRERA ORTIZ

gratuita por la Defensoría del Pueblo, Personería y entes territoriales a través de la Gobernación o Alcaldía, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, y de manera privada, por el Doctor IVÁN ALBERTO OSORIO SABOGAL y su equipo interdisciplinario, cuyos datos de contacto son: correo electrónico: ivanoso65@yahoo.es teléfonos 3314230 y 3155896391.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del curador ad-litem que representa a la señora MARGARITA MARÍA CARRERA ORTIZ, abogado David Alejandro Campo Fernández.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para la actualización del informe de VALORACIÓN DE APOYOS, de la persona en presunta situación de discapacidad, señora MARGARITA MARÍA CARRERA ORTIZ, conforme lo consignado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados y en todo caso de manera gratuita por la Defensoría del Pueblo, Personería y entes territoriales a través de la Gobernación o Alcaldía, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, y de manera privada,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 760013110010-2019-00229-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS – MARGARITA MARÍA CARRERA ORTIZ

por el Doctor IVÁN ALBERTO OSORIO SABOGAL y su equipo interdisciplinario, cuyos datos de contacto son: correo electrónico ivanoso65@yahoo.es teléfonos 3314230 y 3155896391.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5dcd807277fb68b51b6d0cb73238af1ee10d829523c3b88a08519675fcd8bb8**

Documento generado en 25/07/2022 09:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>